



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0155

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*;

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)."*;

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)."*



Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)(...)*”;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “Delegación”, como: “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*”;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Dirección Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, de adjudicación, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución 06-05-ARCOTEL-2019 de 12 de febrero de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la ingeniera Ruth Amparo López Pérez como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0247-M de 08 de febrero de 2019, la Directora Financiera (E), emitió la certificación presupuestaria, con cargo a la partida presupuestaria “530807 Materiales de impresión-fotografía-reproducción y publicaciones”, por el valor total de \$12.043,48 incluido el IVA;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2019-0114 de 18 de febrero de 2019, el Director Administrativo (E), delegado de la Máxima Autoridad, aprobó los pliegos, e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la “ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”; signado con código SIE-ARCOTEL-04-19-S, autorizó la

publicación en el portal de compras públicas y designó a la servidora de la Dirección Administrativa encargada de sustanciar la fase precontractual;

Que, hasta las 10h00 del 25 de febrero de 2019, plazo previsto en el cronograma publicado en los pliegos para la entrega de ofertas, se recibió las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: TONNERPLUSS S.A.; FREDDY MUÑOZ – SYSCOMP; ROMYKOM S.A.; CONSUPPLIES S.A.; PEREIRA NARVEZ CENEIDA MARLU. el oferente POINT TECHNICAL SOLUCIONES CIA. LTDA., tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas; y, a las 16:00 del 25 de febrero de 2019, la servidora designada para sustanciar la fase precontractual procedió con la apertura de las ofertas presentadas, como se evidencia en la respectiva Acta de apertura de ofertas de la misma fecha;

Que, el 26 de febrero de 2019, la servidora designada por el Director Administrativo (E), delegado de la Máxima Autoridad, para sustanciar la fase precontractual, luego de la revisión y análisis de las ofertas, emite el Acta de Convalidación de Errores, mediante la cual señala que no existen errores de forma o de naturaleza convalidable en las ofertas presentadas.

Que, con fecha 28 de febrero de 2019, la servidora designada para la sustanciación del proceso en la etapa precontractual, emite el Acta de Calificación de Errores, con la finalidad de continuar el proceso para la "ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", mediante la cual se procede a habilitar a los oferentes B, C, D, y E; y, la no habilitación del oferente B, por no cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos;

Que, de acuerdo a la fecha prevista en el cronograma de los pliegos del proceso, a las 10h00 del 6 de marzo de 2019, se llevó a cabo el proceso de puja entre los proveedores que subieron la oferta económica inicial al portal de compras públicas, obteniéndose como resultado que el oferente COMSUPPLIES S.A., presentó el precio más bajo en el proceso de puja, siendo el valor de \$6.318,00 la propuesta representa el mejor costo.

Que, con memorando No. SIE-ARCOTEL-04-19-S-01 de 06 de marzo de 2019, la servidora designada como responsable de sustanciar la etapa precontractual, remite el informe del resultado de la puja realizada el 6 de marzo de 2019, dentro del proceso signado con código SIE-ARCOTEL-04-19-S, para la "ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"; señalando que la oferta presentada por la empresa COMSUPPLIES S.A., presentó el precio más bajo en el proceso de puja, siendo el valor de \$6.318,00 la propuesta representa el mejor costo, además de cumplir con todos los requisitos y condiciones estipuladas dentro de los pliegos y considerando que la propuesta económica es conveniente a los intereses institucionales;

Que, mediante disposición inserta en el memorando SIE-ARCOTEL-04-19-S-01 de 06 de marzo de 2019, el Director Administrativo (E), en cumplimiento de la delegación otorgada por la máxima autoridad, autoriza la elaboración de la presente resolución de adjudicación.

Que, en uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017; y, con fundamento en el



artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 48 de su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo Uno.-** Adjudicar el contrato, para “ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”; tramitado mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-04-19-S, al oferente COMSUPPLIES S.A., con RUC 1792125375001, por el valor total de US \$6.318,00 (SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA; con base en el memorando SIE-ARCOTEL-04-19-S-01 de 06 de marzo de 2019, mediante el cual se informa del resultado de la puja.

**Artículo Dos.-** Notificar con la presente Resolución de Adjudicación al adjudicatario COMSUPPLIES S.A., con RUC 1792125375001, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo Tres.-** De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

**Artículo Cuatro.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **08 MAR 2019**

  
Lcdo. José Vicente Vásconez Segovia  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO**  
**DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA**  
**DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:  
Lcdo. Pablo Palacios Terán

Revisado por:  
Lcdo. José Vicente Vásconez Segovia